

C.P. QUI. ORD. N° 12210/11 Vrs.

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA UN SOBRE SECTOR DE PLAYA Y FONDO DE MAR, EN EL LUGAR DENOMINADO LA TORTUGA, COMUNA DE QUINTERO, AL SR. SAID SCANDAR GARFE DAHDAL.

P.E.I. N° 03/2023.

Quintero, 9 de enero de 2023.

VISTO: la solicitud presentada por el Sr. Said Scandar Garfe Dahdal [REDACTED], ingresada por trámite SIABC N° 49772, de fecha 4 de enero de 2023, para obtener PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre un sector de Playa y Fondo de Mar, en el lugar denominado Playa La Tortuga, Comuna de Quintero; lo dispuesto en la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M) N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M) N° 183, de 2019 y las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO :

1.- **OTÓRGASE**, al Sr. Said Scandar Garfe Dahdal, [REDACTED], PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre un sector de Playa y Fondo de Mar, en el lugar denominado Playa La Tortuga, Comuna de Quintero, Provincia y Región de Valparaíso, individualizado en el plano N° 49772/2023.

2.- El sector de Playa tiene una superficie de 14 m², cuyas coordenadas geográficas y medidas son las siguientes:

Sector 1 – Tramo 1: Manguera de extracción de Agua de Mar
Superficie: 14 m²

Vértices	Latitud S	Longitud W	Medidas
A	32° 46' 38.42"	071° 32' 6.23"	A – B = 28,00 mts.
B	32° 46' 39.33"	071° 32' 6.23"	B – E = 0,50 mts.
E	32° 46' 39.33"	071° 32' 6.25"	E – F = 28,00 mts.
F	32° 46' 38.42"	071° 32' 6.24"	F – A = 0,50 mts.

3.- El sector de Fondo de Mar tiene una superficie de 2,50 m², cuyas coordenadas geográficas y medidas son las siguientes:

Sector 1 – Tramo 2: Manguera de extracción de Agua de Mar
Superficie: 2,50 m²

Vértices	Latitud S	Longitud W	Medidas
B	32° 46' 39.33"	071° 32' 6.23"	B – C = 5,00 mts.
C	32° 46' 39.49"	071° 32' 6.24"	C – D = 0,50 mts.
D	32° 46' 39.49"	071° 32' 6.26"	D – E = 5,00 mts.
E	32° 46' 39.33"	071° 32' 6.25"	E – B = 0,50 mts.

- 4.- El objeto de este permiso es permitir el tendido de una manguera sobrepuesta en el suelo, destinada a la extracción esporádica de agua de mar, la cual será utilizada en piscinas de talasoterapia, ubicadas en un terreno particular colindante con la playa.
- 5.- El titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:
- a.- Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142°, de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
 - b.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
 - c.- Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquiera responsabilidad en esta materia.
 - d.- Permitir la libre concurrencia del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, las que sólo podrán ser impuestas por el Capitán de Puerto de Quintero.
- 6.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.
- 7.- El concesionario pagará una renta, la que cancelará en forma anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:
- RENTA:** el valor de tasación por los 16,5 m² de superficie de playa y fondo de mar, practicada por la Vta. Dirección Regional de Valparaíso, Departamento Regional de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, según OFICIO ORD. N° 1940, del 4 de noviembre de 2022, la que asciende a **1,497.498 UTM** (16,5 m² X \$ 5.606 = **\$ 92.499/ \$ 61.769 UTM** enero 2023).
- SON: 1,497.498 UTM equivalente a \$ 92.499 (noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos).
- 8.- La renta por concepto de este permiso, ingresará al Ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad", ya sea en beneficio fiscal o arcas municipales, la que se pagará en una cuota, debiendo ser acreditada por la concesionaria ante la Capitanía de Puerto de Quintero, mediante la presentación de la copia de la Orden de Ingreso debidamente pagada, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de remisión de la presente resolución por parte de esta Autoridad Marítima.
- 9.- Una vez comprobado el pago y presentada la boleta de garantía o póliza de seguro, se procederá a efectuar la entrega material de la concesión de acuerdo a la modalidad indicada en los artículos 37° y siguientes del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en lo que fuere aplicable.

- 10.- Este permiso, se registrará por las disposiciones de la presente resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 9, de 2018, del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.
- 11.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, no pudiendo ser superior a 1 año, asimismo, no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.
- Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, el término del presente Permiso queda condicionado a que el Ministerio de Defensa Nacional otorgue una concesión mayor, menor o destinación marítima sobre el mismo sector.
- 12.- Una vez terminada la vigencia del presente permiso su titular tendrá 15 días para efectuar la entrega física del sector asignado, en las mismas condiciones originales de cómo fue recibido, a esta Capitanía de Puerto, la cual verificará lo pertinente.
- 13.- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.
- 14.- **ANÓTESE**, publíquese y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE AEDO RÍOS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- G.M. VALPARAÍSO
- 4.- DEPTO. OP.
- 5.- ARCHIVO CC.MM.